BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 1985

NÚM. 228

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector Comercio de la Madera y del Mueble, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora, así como su depósito a tenor de lo preceptuado en el art. 1.º.3 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos en relación con el Real Decreto 530/85 de 8 de abril, que estructura el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y suprime determinados Organismos Autónomos.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 6589

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA Y DEL MUEBLE 1985-86

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, y que se dediquen a las actividades del Comercio de la Madera y del Mueble. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta Dirección o alto Consejo, en quienes concurran las características establecidas en el artículo 1.º apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraen a 1 de junio de 1985. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986. En el caso de que se llegara a un Acuerdo Marco para un Convenio único de Comercio, se estaría a lo dispuesto en él.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y los reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tengan vigentes y la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será la de 40 horas semanales efectivas de trabajo en cómputo anual, con un máximo de 1.825 horas.

Se acuerda que en caso de que se pactara un horario unificado para todo el Comercio, se estaría a lo dispuesto en él.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones retribuidas para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales, de los cuales como mínimo quince días se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1.º de mayo al 30 de septiembre, los restantes días, se disfrutarán de acuerdo entre empresa y traba-

jador. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Se percibirán de acuerdo con el salario que figura en la Tabla Salarial Anexa, vigente en cada momento, más la antigüedad.

Artículo 9.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en general y el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º—*Fiestas patronales.*—Durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9,30 a 14 horas.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—*Categorías profesionales.*—Se mantienen las categorías profesionales señaladas por la Ordenanza de Trabajo del Comercio en general, así como las distintas normas para el ascenso del personal.

Artículo 12.º—*Conductor, transportador e instalador de muebles.*—Se mantiene la categoría profesional denominada "Conductor, transportador e instalador de muebles" en la que estarán encuadrados los conductores con carnet de primera y segunda clase, cuyo trabajo habitual consista en la carga, transporte, descarga e instalación de los muebles que son objeto de compraventa por la empresa.

Artículo 13.º—A efectos de la retribución del personal no se hace distinción alguna de las categorías de los establecimientos mercantiles.

Artículo 14.º—*Sistema especial de jubilación.*—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A. I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A. I.

Artículo 15.º—*Mantenimiento de empleo.*—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a mantener las plantillas en los niveles actuales asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes a los establecidos en este Convenio.

Artículo 16.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 17.º—*Plus de asistencia.*—Se establece un Plus de asistencia consistente en 60 pesetas por día efectivo de trabajo, para todas las categorías.

Artículo 18.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 por ciento de los salarios pactados en el presente Convenio, para su determinación se estará en lo dispuesto en el art. 38 de la vigente Ordenanza de Comercio.

Artículo 19.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de diciembre.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de marzo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial anexa, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 20.º—*Revisión.*—Se establece una cláusula de revisión salarial tal y como determina el A. E. S. Así como un incremento salarial en base a lo determinado igualmente por el A. E. S.

Artículo 21.º—*Dietas.*—Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: 753 ptas. la media dieta y 2.365 ptas. para la dieta entera.

Artículo 22.º—*Premio de vinculación.*—A todos los trabajadores que vienen prestando servicios en la misma empresa, durante 25 años, se les abonará una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad del salario que perciba al cumplirse dicho tiempo. Este premio que se considera de *Vinculación,* se satisfará así mismo a los productores que llevando más de 20 años en la empresa cesen antes de los 25 años por jubilación. El abono se efectuará una sola vez.

Artículo 23.º—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 24.º—*Garantías sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, así como a la asistencia a las Comisiones Negociadoras y Paritarias del presente Convenio.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa

suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 25.º—*Enfermedad o accidente.*—En las situaciones de baja por enfermedad o accidente, se estará a lo dispuesto en el art. 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio. No obstante en caso de baja por enfermedad el trabajador percibirá por parte de la empresa, la diferencia del salario íntegro hasta su curación o baja definitiva en la Seguridad Social.

Artículo 26.º—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las empresas mantendrán en vigor la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo entendido éste, según la Legislación Laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de 1.000.000 de pesetas para cada una de dichas contingencias.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Isidro Valbuena Prieto y D. Pablo Fidalgo Puerta y dos representantes de las Centrales Sindicales, CC.OO. y U.G.T. Y por los empresarios: D. Juan Ignacio Fernández Villaverde y D. José L. Fernández Glez. y dos representantes de la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, serán obligatorias por ambas partes.

SEGUNDA.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad firman, en León, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA —1985—

ANEXO I

Titulado de grado superior	57.085
Titulado de grado medio	53.062
Ayudante técnico	50.765
Director	62.139
Jefe de división	59.613
Jefe de personal	53.798
Jefe de compras	53.798
Jefe de ventas	53.798
Encargado general	53.798
Jefe de sucursal	53.040
Jefe de almacén	53.040
Jefe de grupo	50.765
Jefe de sección	48.997
Encarg. establec. comprad. vended. subastador	47.480
Intérprete	45.963
PERSONAL MERCANTIL	
Viajante	45.963
Corredor de plaza	43.366
Dependiente	43.944
Dependiente mayor	10 % más que el Dependiente
Ayudante	38.553
Aprendiz de 16 y 17 años	22.966
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director	62.139
Jefe de división	55.820
Jefe de administración	53.798
Contable	50.765
Jefe de sección administrativa	53.293
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable o cajero	50.803
Oficial administrativo	44.196
Auxiliar administrativo	42.172
Aspirante de 16 y 17 años	24.225
Auxiliar de 18 a 20 años	38.383
Auxiliar de caja de 20 a 25 años	38.887
Auxiliar de caja mayor de 25 años	43.185
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Dibujante	50.765
Escaparatista	48.975
Rotulista	44.196
Cortador	46.472
PERSONAL DE OFICIO	
Conductor, transportador y montador de muebles	46.162
Oficial de primera	45.711
Oficial de segunda	43.185
Ayudante de oficio	41.920
Mozo especializado	41.920
Telefonista	40.655
Envasadora o embaladora	38.633
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	40.150
Cobrador	40.150
Vigilante	40.150
Personal de limpieza (por h.) (sal. min. inter.)	192

(Siguen firmas ilegibles).

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León

JEFATURA PROVINCIAL DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE LEON

Relación de PASTOS SOBRANTES en montes de Utilidad Pública, que se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1986.

Núm. del monte	Ayuntamiento	Pertenencia	NUMERO Y CLASE DE GANADO				Años adjudicación	TASACION — Pesetas	SUPERFICIE Has.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
			Lanar	Vac.	Cabal.	Cbr.					Mes	Día	Hora	Local del acto	
13	Magaz de Cepeda	Benamarías	150	—	—	—	1	20.000	400	Chana y otros	Novbre.	5	12,—	Casa Concejo	
17	Quintana del Castillo	La Veguellina	100	—	—	—	1	5.000	50	La Veguellina	»	6	12,—	» »	
38	Santa Colomba de Somoza	Manjarín y Labor del Rey	250	—	—	—	1	85.000	250	Solana y Valdecubas	»	5	12,—	Ayto. de Sta. Colomba S.	
83	Carrocera	Cueva de Viñayo	150	—	—	—	1	12.000	80	La Carba	»	5	12,—	Casa Concejo	
84	»	Viñayo													
91	»	»	—	—	—	200	1	38.000	487	Los dos montes	»	5	13,—	» »	
95	Cimanes del Tejar	Secarejo	300	—	—	—	1	20.000	149	Las Escritas y Valdaguas	»	5	12,—	» »	
96	» »	Azadón	300	—	—	—	1	30.000	179	Valtabierna	»	5	13,—	» »	
112-D	Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	800	—	—	—	1	116.000	700	Todo el monte	»	6	13,—	» »	Libre al ganado vecinal y repoblaciones
127	Los Barrios de Luna	Mallo de Luna	250	—	—	—	1	36.000	65	Trigales	»	5	12,—	» »	
131	Cabrillanes	Lago de Babia	250	—	—	—	1	35.000	60	Las Chocinas	»	5	12,—	» »	
136	»	Vega de Viejos	300	—	—	—	1	88.000	90	Morroquil	»	6	11,—	» »	
144	»	La Cueta de Babia	400	—	—	—	1	60.000	250	Sobrepeña	»	6	13,—	» »	Entrada del ganado el 1.º de agosto
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	500	—	—	—	1	69.500	130	Pedroso y la Collada	»	7	10,—	» »	
162	» »	Caldas de Luna	350	—	—	—	1	60.000	60	Pincuejo	»	7	12,—	» »	
162	» »	» »	300	—	—	—	1	98.000	60	El Corderil	»	7	12,30	» »	
162	» »	» »	800	—	—	—	1	136.000	100	Carrio de Abajo	»	7	13,—	» »	
220	San Emiliano	Riolago	600	—	—	—	1	56.500	200	P. S. Las Veigas	»	8	10,—	» »	
			600	—	2	—			285	P. P. Lago y Coocos					
220	» »	»	—	25	—	—	1	11.500	70	Bosllave	»	8	12,—	» »	Libre al ganado vecinal
221	» »	Robledo	225	—	—	—	1	22.500	56	La Mata de Arriba	»	12	10,—	» »	
225	» »	Villasecino	180	—	—	—	1	21.500	120	Lastra, Pincheo y otros	»	12	12,—	» »	
225	» »	»	200	—	—	—	1	20.500	120	El Castro y Sobrelasfuentes	»	12	12,30	» »	
227	» »	Pinos	384	—	1	—	1	59.500	130	La Lomba y otros	»	13	10,—	» »	
228	» »	Truébano	200	—	—	—	1	20.500	100	Las Quemadas y Ampuesas	»	13	12,—	» »	
230	» »	Torrestío	1.050	—	5	—	1	250.500	350	Moronegro y Piornedo	»	14	10,—	» »	
231	» »	San Emiliano	300	—	—	—	1	29.000	100	Todo el monte	»	14	12,—	» »	
406	Toreno	San Pedro Mallo y Santa Leocadia	150	—	—	—	1	31.000	300	Todo el monte	»	5	12,—	» »	
480	Puebla de Lillo	Redipollos	300	—	—	—	1	22.500	300	Los Heros	»	5	12,—	» »	
482	» »	Puebla de Lillo	800	—	—	—	1	141.500	300	Susarón	»	6	12,—	» »	
635	Cármenes	Valverdín	150	—	—	—	1	10.000	150	El Canalón	»	5	12,—	» »	Libre al ganado vecinal
636	»	Genicera	400	—	1	—	1	55.500	200	Fonfría	»	5	10,—	» »	
641	»	Pontedo	300	—	—	—	1	14.000	300	La Carba y Collabudín	»	6	12,—	» »	
641		»													50 % Pontedo
644	»	Piornedo	450	—	—	—	1	54.500	740	Llano La Lomba y otros	»	7	13,—	Ayto. de Cármenes (1)	25 % Piornedo
647		Campo													25 % Campo
642	»	Piedrafita	300	—	1	—	1	29.000	250	Riaño	»	6	10.—	Casa Concejo	
673	La Pola de Gordón	Buiza de Gordón	200	—	—	—	1	40.000	90	La Solana y otros	»	14	12,—	» »	Del 20 de junio al 20 de octubre

677	La Pola de Gordón	Vega de Gordón	300	—	—	—	1	45.000	100	Las Fuentes y otros	Novbre.	7	10.—	Casa Concejo	
678	» »	Barrios de Gordón	250	—	—	—	1	15.000	150	Las Brañuelas	»	8	11,—	» »	
690-C	» »	» »	350	—	1	—	1	110.000	156	La Senra	»	8	12,—	» »	
678	» »	» »	300	—	—	—			160	El Collado y otros					
679	» »	Villasimpliz	500	—	—	—	1	65.000	170	Valgatín, El Sellón y otros	»	5	12,—	» »	
684	» »	Beberino de Gordón	250	—	—	—	1	50.000	200	La Quintana y otros	»	7	13,—	» »	
685	» »	Peredilla de Gordón	200	—	—	—	1	10.000	100	Souto, Casares y Escrita	»	12	12,—	» »	
690-A	» »	Geras de Gordón	700	—	1	—	1	130.000	522	Meleros	»	6	12,—	» »	
690-A	» »	» »	500	—	1	—	1	100.000	221	Brañarredonda	»	6	13,—	» »	
690-B	» »	Cabornera de Gordón	520	—	1	—	1	67.000	333	Sta. Cruz y Espinedo	»	6	10,—	» »	
691	» »	La Vid y Ciñera	300	—	—	—	1	60.000	150	Las Lombas, Campas y otros	»	13	10,—	Casa Concejo de La Vid	Excepto zonas repobladas
691	» »	» »	200	—	—	—	1	40.000	200	Reguera y Berciegos	»	13	12,—	Casa Concejo de Ciñera	» » »
709	Villamanín	Tonín	—	50	5	—	1	26.000	150	Sierro Bermejo	»	14	10,—	Casa Concejo	
710	»	Fontún	350	—	—	—	1	84.000	200	Somorjón	»	19	13,—	» »	
711-B	»	Villanueva de la Tercia	250	—	—	—	1	86.000	215	La Rasa y la Carba	»	15	12,—	» »	
712	»	S. Martín de la Tercia	400	—	—	—	1	210.000	200	La Peña	»	20	13,—	» »	A partir del 15 de agosto en «Lamoso»
714	»	Villamanín	150	—	—	—	1	36.500	100	El Chaniecho y Sierro Mojón	»	21	12,—	Ayto. de Villamanín	
715	»	Velilla de la Tercia	200	—	—	—	1	85.500	115	La Carba	»	19	11,—	Casa Concejo	
717	»	Poladura de la Tercia	100	—	—	—	1	33.500	100	La Maza	»	20	12,—	» »	
720	»	Barrio de la Tercia	350	—	—	—	1	72.000	125	La Peña	»	19	10,—	» »	
721	»	Casares de Arbas	600	—	—	—	1	250.000	350	Focella y Mazueco	»	20	10,—	» »	En Mazueco a partir del 1.° septiembre
724	»	Villanueva de la Tercia	200	—	—	—	1	97.500	200	La Viña	»	15	10,—	» »	
728	»	Busdongo	500	—	2	—	1	192.500	250	Vainilla	»	14	13,—	» »	
732	Santa Colomba de Curueño	Sta. Colomba de Curueño	200	—	—	50	1	40.000	700	Pradera de la Cruz	»	5	10,—	» »	
733	» » »	La Mata de Curueño	300	—	—	—	1	24.000	300	Todo el monte	»	5	12,—	» »	Excepto últimas repoblaciones
736	» » »	Ambasaguas	160	—	—	—	1	40.000	260	Valderribas y Valdelavimbre	»	6	12,—	» »	
751	La Vecilla	Valdorria	450	—	—	—	5	85.000	160	Todo el monte	»	12	12,—	» »	Libre al ganado vecinal
757	»	La Mata de la Bérbula	150	—	—	—	2	6.800	50	La Reguera	»	13	12,—	» »	
761	Valdepiélago	Correcillas	150	—	—	—	1	19.500	80	Veldeos y Escobalón	»	12	10,—	» »	
767	La Vecilla	La Cándana de Curueño	350	—	—	35	1	108.000	200	Bustifel	»	8	10,—	» »	Excepto zona repoblada
769	»	La Vecilla	300	—	—	—	1	30.000	100	Vallequín	»	7	12,—	» »	
770	»	La Cándana de Curueño	—	—	—	350	1	121.500	250	La Cota y Casave	»	8	12,—	» »	
771	»	Campohermoso	300	—	—	—	1	13.000	90	Todo el monte	»	7	10,—	» »	Excepto Llama Vega durante 3 meses
772	»	Sopeña de Curueño	300	—	—	—	1	48.000	320	Valdefreda y los Valles	»	14	10,—	» »	
773	»	» »	300	—	—	—	1	48.000	450	Todo el monte	»	14	12,—	» »	Excepto últimas repoblaciones
779	Vegacervera	Valporquero	500	—	—	—	1	27.000	250	Todo el monte	»	8	12,—	Ayto. de Vegacervera (1)	Excepto necesidades vecinales y puerto «Cutil de Fierros»
781	Vegaquemada	Lugán	200	—	—	—	1	26.000	200	Carracedo y sus Valles	»	5	10,—	Casa Concejo	
783	»	»	300	—	—	—	1	39.000	500	Llanos de Canto	»	5	12,—	» »	
786	»	Vegaquemada	400	—	—	—	1	65.000	520	Todo el monte	»	6	12,—	» »	
877	Peranzanes	Guimara	—	40	—	—	1	57 000	400	Todo el monte	»	5	12,—	» »	
167	Sena de Luna	Abelgas	150	—	—	—	1	40.000	200	La Sierra, Solallameta y Sopena	»	8	12,—	» »	

(1) Deberán asistir a las subastas los Presidentes de las Juntas Administrativas interesadas o un representante de las mismas.

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 *(B. O. E.* 10-6-57) y su Reglamento (Decreto de 22-2-1962; *B. O. E.* de 12 y 13-3-1962), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; *B. O. E.* de 21-8-1975; B. O. provincia de 30-5-1975), Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo de esta Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza (Resolución de 23-6-1977; B. O. provincia de 24-7-1982) y los pliegos particulares de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en León, calle Ramón y Cajal, 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las normas que figuran en el BOLETN OFICIAL de la provincia número 215 de fecha 20 de septiembre de 1985.

León, 25 de septiembre de 1985.—El Jefe Provincial, José Luis Blanco González.

6556 Núm. 5274.—22.188 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 2.903 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Riello y Murias de Paredes.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio, sustituyendo la actual línea a 15 kV "La Magdalena a Murias de Paredes", por la que se solicita.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm2. (LA-56), aisladores de vidrio ESA n.º 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con cruceta tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con origen en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A. "La Magdalena-Murias de Paredes", en el punto de derivación a Valbueno, finalizando en Montrondo, a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Riello en sus anejos de Valbueno y Omañón y Murias de Paredes en los de Villanueva de Omaña, Senra, Murias de Paredes y Montrondo, cruzando líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, los ríos Sabugo y Omaña, las carreteras vecinales de Omañón a Sabugo, por el Km. 0/300; LE-493 de León a Caboalles pKm. 64/112 y 66/250; CV. de Senra a Montrondo, pKm. s/n.º (cuatro veces) y líneas telefónicas de la C.T.N.E., con derivaciones desde el apoyo n.º 251 a Valbueno, apoyo número 267 a Rodicol y Sabugo, apoyo n.º 268 a Omañón; apoyo n.º 307 a Villanueva de Omaña; apoyo n.º 347 a Villabandín, Senra y Lazado; apoyo n.º 363 a Murias de Paredes; apoyo n.º 368 a Vivero y apoyo número 382 al C. T. de Montrondo.

La longitud total de la línea será de 12.547 metros y 659 metros las derivaciones.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 21.967.517,00 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de septiembre de 1985. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6554 **Núm. 5238.—3.827 ptas.**

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 3.508 CL R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Capitán Haya, 53, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lillo del Bierzo, del término municipal de Fabero del Bierzo (León).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de las instalaciones y del suministro a los abonados.

d) Características principales: Se trata de una línea aérea trifásica de M. T. de 808 m. de longitud y de un C. T. de 100 KVA. La tensión de la línea será de 15 KV (20 KV) y salida en BT. a 380/220 V. La línea parte de otra que une Fabero con Lillo. Constará de 8 apoyos metálicos más el correspondiente al del C. de T. El conductor será de al-ac tipo LA-30 de 31,1 mm2 de sección. Se utilizarán en la línea aisladores de vidrio tipo Esperanza mod. 1503 y discurrirá la misma por terrenos particulares de los términos de Fabero, Lillo y Otero de Navafuentes. Existen, así mismo los siguientes cruzamientos:

—Entre los apoyos 3 y 4 con líneas de 33 KV de Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima.

—Entre los apoyos 5 y 6 con el camino vecinal de la Excma. Diputación Provincial que une Argayo con Lillo del Bierzo.

—Entre los apoyos 6 y 7 con una línea de 33 KV en la mina García Simón.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.777.478 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 26 de septiembre de 1985. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6553 **Núm. 5237.—3.139 ptas.**

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 3.668 CL R.I. 3.337 de Iberduero, S. A.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., con domicilio en Legión VII, 6-1.º, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Riosequino de Torío, en el término municipal de Garrafe de Torío (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de instalaciones a fin de dotarlas de una mayor seguridad y regularidad en el suministro.

d) Características principales: Se trata de la implantación de una línea de M.T., un C.T. y una red de distribución en B.T. para alimentación al mencionado pueblo.

La línea de 13,2 KV (20 KV) se derivará de la que actualmente une STD Navatejera con Vegacervera. Tendrá una longitud de 3.547 metros y estará constituida por 27 apoyos de 11 y 13 metros de altura y 630 kilogramos de esfuerzo útil. El conductor será de al-ac, tipo LA-56 de sección 54,6 mm2 Las crucetas Nappe-Voute y los aisladores, en cadenas de dos elementos, del tipo E/70 de Socovi, S. A. El C.T. será del tipo intemperie de potencia 100 KVA, conexión extrella-triángulo y salida en B.T. a 398/230 V. Irá sustentado por un pórtico del tipo 2/800.

La red de B.T. a instalar estará compuesta por conductor de 0,6/1 KV en aluminio aislado y trenzado con secciones comprendidas entre 3×50

+1×54,6 mm2 hasta 3×150+1×54,6 mm2. Estos conductores irán grapados a fachadas, en parte, y en otros casos sobre apoyos de hormigón 9,11 y 13 metros y esfuerzos útiles de 250, 400 ó 630 Kg. según necesidades en cada caso.

La distribución será a 380 V, trifásica y entre fases y a 220 V. entre fase y neutro.

Cruza en tres ocasiones el río Riosequino. Discurre la línea por terrenos de los términos de Garrafe de Torío.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 11.826.220 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 25 de septiembre de 1985. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6587 **Núm. 5259.—3.741 ptas.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y de viviendas unifamiliares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.

D. Pedro González González (Villamanín), D. Donato Barrientes Cepedal (Valencia de D. Juan), D. Alberto Manuel Maximiliano Losada (Cubillos del Sil), Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

D. José M.ª González Arias (Camponaraya), D. Longinos Jáñez Bruña (Villarejo de Orbigo), D. Angel González Juárez (San Andrés del Rabanedo), D. Miguel Robles Tascón (Matallana de Torío), D. Victorino González Fernández (Toreno), D. Aquilino Alonso López (Valverde de la Virgen) y D. Federico Vecín Gómez (Carracedelo).

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones a la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Comisión Provincial de Urbanismo, Paseo de la Condesa de Sagasta, 42) León.

León, 28 de septiembre de 1985.—El Secretario de la Comisión (ilegible). 6627

***

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 3 de septiembre de 1985, bajo la Presidencia del Vicepresidente Ilustrísimo Sr. Delegado Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Campo de Villavidel.*

Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Campo de Villavidel, con las siguientes modificaciones:

1).—Las alturas serán de siete metros para las edificaciones de dos plantas y de diez metros para las edificaciones de tres plantas.

2).—La profundidad máxima edificable será la que fijen las Normas Subsidiarias Provinciales que se encuentren vigentes en cada momento.

3).—Las alineaciones no definidas en el Proyecto, se completarán o reajustarán mediante la redacción del oportuno Estudio de Detalle.

2.—*Solicitud de licencia por D. David García Losada para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la c/ del Campo de Fútbol de Villaseca de Laciana, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Villablino.*

Denegar la licencia solicitada por D. David García Losada como mandatario de D.ª Aurora González García.

3.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. Amando Rodríguez Reguera (Ponferrada), D. Lino Fernández Bajo (Valdefresno), D. Miguel Díez González (Riello), D. Antonio Conrado González (Carracedelo), D. Máximo Miguélez Llorente (Ardón), Torío S. A. de Construcciones (Mansilla de las Mulas).

4.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una nave interesada por D. Eulogio Campos Llamazares, destinada a almacenaje, proceso y envasado de vermicompost, situada en el km. 0,300 del camino vecinal de Villanueva del Condado a Represa, en el término municipal de Vegas del Condado.

B) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Erundino Suárez Rodríguez para la construcción de una nave destinada a crianza de ganado vacuno sita en el Camino del Cementerio, en el término municipal de Cabrillanes.

C) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Tomás de la Hoz Fernández para la construcción de una nave destinada a taller de fresa y torno, sita en la carretera vecinal de Puente Castro a Villarroañe, en el término municipal de Villaturiel.

D) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. César-Luis Alonso Fernández para la construcción de una nave destinada a fabricación de dulces sita en el punto kilométrico 331,8 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, en el término municipal de Brazuelo.

5.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D.ª Isidora Fernández Fernández (San Andrés del Rabanedo), Don Francisco Benéitez Vega (San Andrés del Rabanedo), D. Roberto López Brañuelas (Ponferrada), D. Evaristo Ramos Mata (Villares de Orbigo), D. José Machio Romero (Villaquilambre), D. Angel Rodríguez Vizcaíno (Molinaseca), Don Amador Fernández Fernández (San Andrés del Rabanedo), D. Clemente Valle León (Villaquilambre).

6.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas, a las solicitudes presentadas por D. Victorino Bango Gutiérrez (Turcia) y don Jesús Angel Fernández Fernández (Rioseco de Tapia), sitas en los términos municipales que se indican.

B) Denegar a los promotores doña Pilar Pestaña Núñez (Camponaraya) y D. José María Moreno Blanco (Bembibre), la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares sitas en los términos municipales que se indican.

C) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Jesús Martínez Rodríguez (Cubillos del Sil), hasta tanto no presente un plano de situación adecuado.

Contra los acuerdos 1, 2, 4 y 6, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio).

León, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 6586

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado por este Ayuntamiento la Ordenanza de venta ambulante y modificación de la de gastos suntuarios, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, para que puedan ser examinadas por los interesados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Valderrueda, 26 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

6595 **Núm. 5266.—602 ptas.**

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para la adjudicación de los trabajos de repoblación, con especie de chopo, del Soto de esta localidad, en extensión aproximada de 28 Has., perfectamente acondicionadas.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones y proyecto formados reglamentariamente y que se exponen en la Secretaría municipal hasta el momento de la apertura de plicas.

La base de subasta es de 1.440.000 pesetas y la fianza provisional de 100.000 señalándose el 6 por 100 de la contrata para la definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su apertura se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones por la Mesa de subasta que integrará el Alcalde como Presidente o persona en quien delegue y el Secretario de la Corporación que autorizará el acto. Se desecharán las que no cubran el tipo de subasta a la baja y las que no cuenten con el resguardo de la fianza provisional.

El modelo de proposición será: D. ....., mayor de edad, con D.N.I. ..... y de calificación empresarial ....., vecino de ....., enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL número ..... de ....., ofrece ejecutar los trabajos objeto de la convocatoria, con sujeción al pliego de condiciones y proyecto técnico, en la cantidad de ..... pesetas.—Fecha y firma.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villamartín de Don Sancho, a 25 de septiembre de 1985.—El Alcalde, José Rodrigo.

6602 **Núm. 5271.—2 107 ptas.**

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1985 para atender el gasto inaplazable de diversas atenciones municipales por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Zotes del Páramo, a 27 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6599 **Núm. 5272.—1.419 ptas.**

***

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 1985, acordó aprobar la modificación y ampliación del proyecto de "Pavimentación de calles en Zotes del Páramo, 3.ª fase".

En cumplimiento de lo establecido en el referido acuerdo, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

En la misma sesión fue aprobada la aplicación, asignación y reparto de contribuciones especiales para la obra indicada, cuyo expediente queda de manifiesto al público en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para poder ser examinado por los contribuyentes a efectos y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En Zotes del Páramo, a 27 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6600 **Núm. 5273.—2.107 ptas.**

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de arbitrios varios e impuesto municipal de circulación de vehículos correspondientes a 1985, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega a 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6594 **Núm. 5265.—559 ptas.**

Ayuntamiento de Prioro

Confeccionado el padrón general de arbitrios y tasas municipales correspondiente al año 1984, que comprende: Arbitrios sobre tenencia de perros y limpieza y decoro de fachadas y tasas por tránsito de ganados, rodaje, desagüe de canalones, ocupación de la vía pública y solares, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Prioro a 28 de septiembre de 1985. El Alcalde, Acacio Díez.

***

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Ordinario núm. 1/85, se hace público un resumen del mismo, en cumplimiento de la normativa vigente:

ALTAS

211,1	50.000	ptas.
223,3	50.000	"
241,1	50.000	"
734,6	1.804.172	"

BAJAS

Con cargo al superávit del ejercicio de 1984, 1.954.172 ptas.

Prioro a 28 de septiembre de 1985. El Alcalde, Acacio Díez.

6596 **Núm. 5267.—1.462 ptas.**

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 7.502.041 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	418.424
Cap. 2.—Impuestos indirectos	255.689
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.933.928
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.574.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	20.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2 800.000
TOTAL	7.502.041

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	908.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.135.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	5.459.041
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	7.502.041

Villamoratiel de las Matas, a 19 de septiembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

6497 **Núm. 5191.—2.150 ptas.**

Ayuntamiento de Acebedo

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	307.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	70.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	798 479
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.628.645
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	20.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.824.124

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.000.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	317.745
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	500 379
TOTAL	2.824.124

Acebedo, 29 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6534 **Núm. 5232.—2.150 ptas.**

Ayuntamiento de Prioro

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1985, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 del actual, y con el quórum fijado en el art. 3.° del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.250.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	3.250.000

GASTOS	
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	3.250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	3.250.000

Prioro, a 28 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Acacio Diez.

6597 **Núm. 5292.—1.763 ptas.**

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 4.860.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	815.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	280.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	20.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.456.175
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	288.825
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	4.860.000

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.087.500
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.365.034
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	50.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	150.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	207.466
TOTAL	4.860.000

Boca de huérgano, a 23 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6535 **Núm. 5231.—2.150 ptas.**

Ayuntamiento de Cacabelos

Rendidas las cuentas general del Presupuesto Ordinario y de administración del Patrimonio, todas ellas referidas al ejercicio de 1984, las cuales debidamente dictaminadas, quedan con sus justificantes expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, a tenor de lo dispuesto en el art. 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cacabelos, 26 de septiembre de 1985. El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

6601 **Núm. 5269.—774 ptas.**

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, y con el quórum exigido en la Ley 7/85 de 2 de abril, acordó la modificación, implantación y derogación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

Modificación:

a)—Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

b)—Tasa por vados permanentes de entrada y salida de vehículos.

c)—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

d)—Tasa por tenencia de perros.

e)—Impuesto sobre circulación de vehículos.

Implantación:

a)—Tasa de conexión y prestación del servicio de entretenimiento y conservación del alcantarillado.

b)—Tasa por prestación del servicio de conservación y sustitución de contadores a los abonados al servicio municipal de aguas.

Derogación:

a) Tasa de desagüe de canalones y tejas en la vía pública o en terreno del común.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la referida Ley, contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Puente de Domingo Flórez a 27 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6598 **Núm. 5268.—1.849 ptas.**

Ayuntamiento de Lucillo

De conformidad con cuanto dispone el art. 16-2, relacionado con el 14-2, de la Ley 40/18, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucillo hace público que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 1 de modificación de créditos, adoptado el 11 de agosto de 1985, no se presentó reclamación alguna, por lo tanto se entiende elevado a definitivo, con la expresión que a continuación se indica:

Concepto		Consig. que tenía	Aumento	Total
182	Asist. médico farmacéutica ...	20.000	15.000	35.000
271	Mobiliario	400.000	12.000	412.000
721	Aportación a obras	193.700	1.985.700	2.178.700
	Total			2.012.000

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lucillo, 27 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

6560 **Núm. 5270.—1.376 ptas.**

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 621 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 21 de septiembre de 1985.—En los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes: de una como demandante por doña Josefa Enedina Gutiérrez García, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Bagnolet (Francia), representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don José María Muñoz García, y de otra como demandado por don José Bernardo de Sousa Rosa, mayor de edad, esposo de la demandante y en paradero desconocido, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, sobre disolución por divorcio, del matrimonio celebrado entre los litigantes; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 21 de febrero de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, declaramos disuelto por divorcio, el matrimonio formado por los cónyuges Josefa Enedina Gutiérrez García y José Reinaldo de Sousa Rosa, quedando las hijas del matrimonio al cuidado de su madre, y contribuyendo ambos progenitores a satisfacer los alimentos de ellas en las cantidades que se fijen en ejecución de sentencia, disolviéndose el régimen económico matrimonial, y comunicándose esta sentencia a los Registros Civiles en que consten el matrimonio y los nacimientos de los hijos, sin hacer condena en costas en instancia alguna

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don José Reinaldo de Sousa Rosa, lo mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, 21 de septiembre de 1985.—Fernando Martín. Rubricado.

Lo inserto es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que así conste y se lleve a efecto lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiela.

6607 **Núm. 5275.—3.569 ptas.**

***

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 695 de 1985 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Manuel García Majúa,

contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 9 de julio de 1985, (Ref.ª 674/85) por la que estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra la de 6 de febrero anterior desestimaba íntegramente el recurso de alzada en su momento interpuesto contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero fecha 18 de abril de 1983 sobre imposición de multa y demolición de obras construidas sobre el río Majúa, en término municipal de San Emiliano (León).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

6608 **Núm. 5276.—1.806 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 277/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Mercantil Banco del Oeste, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Alfonso Grañeras Pastrana y Bernarda Reyero Corral, sobre reclamación de 325.000 pesetas de principal y la de 225.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cuatro de noviembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día veintisiete de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinte de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los que se adjuntan en fotocopia sellada.

Terreno a La Junquera, de 1 hectárea, 45 áreas, 40 centiáreas. Linda: Norte, desagüe; Sur, excluido y raya de delimitación de la zona de concentración; Este, la 97 de Alfonso Grañeras Pastrana; Oeste, camino de Gordaliza y excluido. Tomo 1.272, folio 221. ... ... 1.500.000

Una sexta parte indivisa de una casa en la calle de Las Eras, sin número, compuesta de planta baja, corral y otras dependencias. Ocupa unos 200 metros cuadrados. Linda: frente, calle de Las Eras; derecha entrando, Saturnino Reyero; izquierda, calle; fondo, eras. Tomo 1.086, folio 141 ... ... 1.000.000

Bodega a Las Bodegas, de ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Felisa Antón; izquierda, terreno comunal; fondo, terreno comunal. Tomo 1.086, folio 160 ... 200.000

Viña a Las Arenas, de 20 áreas, 9 centiáreas. Linda: Norte, Julio Reyero; Sur, Mauro Reyero; Este, Ignacio Pastrana; Oeste, Senda de la Fuente. Tomo 1.086, folio 161 ... ... 62.700

Tierra a Vallegona, de 36 áreas. Linda: Norte, comunal; Sur, Benito Nicolás; Este, Estanislao Reyero; Oeste, Ezequiel Calzadilla. Tomo 108, folio 162 ... ... 108.000

Tierra de 18 áreas, 40 centiáreas. Linda: Norte, Tirso Quintana; Sur, camino de Sahagún; Este, Víctor Rueda; Oeste, Hermenegildo Rodríguez. Tomo 1.086, folio 163 ... ... 55.200

Otra a Senda Grande, de 17 áreas, 87 centiáreas. Linda: Norte, Víctor Rueda; Sur, Victoriano Pastrana; Este, Felipe Quintana; Oeste, Víctor Rueda. Tomo 1.086, folio 164 ... ... 53.610

Otra a Los Pozos, de 28 áreas. Linda: Norte, Pilar Rivero; Sur, Eusebia Miguélez; Este, camino de Gordaliza; Oeste, camino de Valdegordaliza. Tomo 1.086, folio 165. ... ... 84.000

Otra a Cuestadera, de 28 áreas, 27 centiáreas. Linda: Norte, Victoriano Nicolás; Sur, herederos de Bernardo Reyero; Este, camino Castellanos; Oeste, Victoriano Nicolás. Tomo 1.086, folio 166. 84.810

Otra a Laguna Adobes o El Olmo, de 50 áreas, 67 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Pérez; Sur, Maximino Miguélez; Este, un particular; Oeste, comunal. Tomo 1.086, folio 167 ... ... 152.010

Dado en León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

6612 **Núm. 5277.—6.063 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 371/85, se tramita demanda de interdicto de recobrar instado por María Consolación González García, mayor de edad, soltera y vecina de Pola de Gordón contra Pilar Robles González y Juana Robles González, por medio del presente se cita a Pilar Robles González, mayor de edad y vecina de Gijón, ignorándose su domicilio, para que asista a la celebración del juicio verbal señalado para el próximo día doce de noviembre a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndola que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Y bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Alfonso Lozano Gutiérrez.— El Secretario (ilegible).

6654 **Núm. 5280.—1.333 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 256/85 se sigue juicio ejecutivo a instancia de Dragados y Construcciones, S. A.,

representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Agustín Sanz Prada, mayor de edad, casado con doña María José Cardeñosa Monzón, que tuvieron su domicilio en Playa de Aro, c/ Víctor Catalá, 11, hoy en ignorado paradero, y contra otros, sobre reclamación de 29.889.523 pesetas de principal y 12.012.842 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha decretado embargo, sin previo requerimiento y sobre los bienes que constan en autos propiedad de dichos demandados, los que responderán de las cantidades reclamadas en este juicio, acordándose expedir el presente a fin de citar de remate a los mismos para que en el término de nueve días, si les conviniere, se personen en autos y se opongan a la ejecución, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación de remate bastante a dicho demandado D. Agustín Sanz Prada y de notificación a su esposa doña María José Castañeda Monzón, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6568 **Núm. 5253.—1.935 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 402/83-S, promovidos por la Entidad "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A.", con domicilio social en Ponferrada, Avda. de España, número 28, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. Fernando Valverde Ortega, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, calle Huelgas, núm. 4-6, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 168.620 ptas. de principal y la de 80.000 ptas. más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado, por ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, dar traslado del procedimiento y del embargo causado en dichos autos a la esposa del demandado doña María del Carmen Señudo Ruiz, a los efectos prevenidos en el art. 144 de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución; requerirle, asimismo, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, así como para hacerle saber que la parte actora ha designado perito a D. Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Ponferrada, para el avalúo de tales bienes, a fin de que en término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Ponferrada a 3 de junio de 1985.—El Juez de Primera Instancia, María del Pilar Oliván Lacasta. El Secretario (ilegible).

6571 **Núm. 5255.—2.064 ptas.**

***

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 585/84-S promovido por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en representación de D. Francisco Picos Regueras y D. Gabino Martínez Fernández para reanudación del tracto registral de la finca que después se dirá, ha acordado citar a los desconocidos herederos de D. Eugenio Escudero Santín, vecino que fue de Ponferrada, como colindantes de dicha finca, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado en el mencionado expediente para alegar lo que a su derecho convenga. La finca es la siguiente:

"Solar en la Avenida de Portugal, de la ciudad de Ponferrada, señalado con el n.º 58 de Policía Urbana, que tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados. Linda: Frente, la citada Avenida; derecha entrando, casa de D. Manuel García García; izquierda, casa de los herederos de D. Eugenio Escudero Santín, y espalda, calle Verardo García Rey".

Y para que conste, cumpliendo lo mandado expido la presente cédula en Ponferrada a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

6655 **Núm. 5281.—1.634 ptas.**

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 39/85, seguida a instancia de Enrique García Acebes, contra José Alvarez Serrano "Talleres Paraíso", sobre salarios, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; se conforma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito D. Modesto Alvarez Fernández, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dése conocimiento a la Empresa apremiada para que dentro de segundo día nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por esta Magistratura de Trabajo.—Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la Empresa José Alvarez Serrano "Talleres El Paraíso", actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. 6545

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Presa Grande, Charco y Pontón Santa Justa — Barrillos de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes y usuarios del agua de esta Comunidad, para la Junta de referencia que se ha de celebrar el 20 de octubre próximo a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación acta de la última Junta General.
2.º—Estado de fondos.
3.º—Derrama presente año.
4.º—Escritos presentados.
5.º—Ruegos y preguntas.

Santa Colomba, Barrillos de Curueño, 24 de septiembre 1985.—El Presidente (ilegible).

6617 **Num. 5313.—903 ptas.**

Comunidad de Regantes

DE SAN TIRSO

La Vecilla

El Presidente de esta Comunidad, convoca Junta General Ordinaria, en 1.ª y 2.ª convocatoria respectivamente, para los días 20 y 27 de octubre del año actual a las 13 horas en el salón del antiguo Grupo Escolar de esta villa, para tomar los acuerdos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1.º Dar cumplimiento al artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y obras de más necesidad y acuerdo con los industriales.
2.º Ruegos y preguntas.

La Vecilla, 1.º de octubre de 1985.—Jesús Suárez López.

6652 **Núm. 5314.—774 ptas.**

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 5